



Municipalidad de

BellaVista
Progresando contigo

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Gerencia N° 004-2023-MDB/GAF

Bellavista, 08 febrero de 2023

VISTOS:

El Expediente N° 2191-2022; el Informe N° 296-2022-MDB/GAF/SGT; el Informe N° 265-2022-MDB/GAF/SGC; el Informe N° 490-2022-MDB/GAF-SGP, el Memorándum N° 1560-2022-MDB/GAF, el informe N° 263-2022-MDB/GAF-SGP, el Informe N° 715-2022-MDB/GAF-SGP, el Informe Legal N° 318-2022-MDB/GAJ, la Carta N° COB-913-2022, el Informe N° 1072-2022-MDB/GAF-SGP, el Informe Legal N° 490-2022-MDB/GAJ, el Memorándum N° 2142-2022-MDB/GPP, el Memorándum N° 243-2023-MDB/GPP y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" señala a la letra, *"Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, asimismo, el Artículo 6° del mencionado dispositivo legal dispone que: *"El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia"*;

Que, en tanto ello, es preciso indicar que, el artículo 7° del referido cuerpo de normas establece que, *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, así también, el numeral 11), del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" señala en relación al Principio de Anualidad Presupuestaria que, *"Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios"*;

743 9696

www.munibellavista.gob.pe
Jr. Francisco Bolognesi N°498
Bellavista - Callao



Municipalidad de
Bella Vista
Progresando contigo

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Gerencia N° 004-2023-MDB/GAF

Que, es preciso indicar respecto del devengado del gasto que, de acuerdo al numeral 43.1), del Artículo 43°, de la mencionada norma señala entre otros que, *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, por medio del expediente N° 2191-2022, de fecha 18 de febrero de 2022, la administrada Jesús Miriam Lizarazo Céspedes, solicitó la devolución de dinero descontado de su planilla de remuneraciones en merito a mandato judicial y que no fuera amortizada a la empresa Cooperativa de Ahorro y Crédito Atlantis Ltda., por la suma de S/ 576.00 (Quinientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), a razón de los descuentos efectuados los meses de febrero, marzo y abril 2016 por el importe de S/ 192.00 cada mes;

Que, por medio del Informe N° 296-2022-MDB/GAF-SGT de fecha 19 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería comunica que de acuerdo a los registros SIAF no figura ningún pago efectuado a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Atlantis Ltda., correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2016 de los descuentos efectuados a la servidora de carrera Jesús Miriam Lizarazo Céspedes.

Que, por medio de la Carta N° COB-0913-2022, registrado con fecha 20 de octubre de 2022, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Atlantis Ltda., remite a la Sub Gerencia de Personal la constancia de no adeudo COB-0908-2022 legalizada, así como el cargo de presentación de "Sustracción de la Materia" del expediente N° 02470-2014-0-0701-JP-CI-05.

Que, con el Informe Legal N° 490-2022-MDB/GAJ, de fecha 22 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal señalando que, se debe declarar procedente la solicitud de reconocimiento de pago solicitado por Jesús Miriam Lizarazo Céspedes correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2016, que fueron descontados de su planilla de pago y no fueron abonados a favor de la empresa Cooperativa de Ahorro y Crédito Atlantis Ltda.

Que, con Memorándum N° 2142-2022-MDB/GPP, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 576.00 (Quinientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), para el reconocimiento de la deuda a favor Jesús Miriam Lizarazo Céspedes correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril del 2016, que fueron descontados de su planilla de pago y no fueron abonados a favor de la empresa Cooperativa de Ahorro y Crédito Atlantis Ltda., el mismo que feneció al cierre del pasado ejercicio 2022.

Que, con Memorándum N° 0243-2023-MDB/GPP, de fecha 08 de febrero de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 576.00 (Quinientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), para el reconocimiento de la deuda a favor Jesús Miriam Lizarazo Céspedes por los motivos expuestos en párrafo precedente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE BELLAVISTA

Municipalidad de
BellaVista
Progresando contigo

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Gerencia N° 004-2023-MDB/GAF

Que, sobre lo señalado se colige que, habiéndose evidenciado que existe la obligación de pago a favor de Jesús Miriam Lizarazo Céspedes correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril del 2016, que fueron descontados de su planilla de pago y no fueron abonados a favor de la empresa Cooperativa de Ahorro y Crédito Atlantis Ltda., se debe proceder con el reconocimiento de la deuda mediante acto resolutivo, por dicho concepto;

Que, en uso de las facultades conferidas a esta Gerencia de Administración y Finanzas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-MDB/AL, de fecha 18/01/2023; y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como crédito devengado la obligación pendiente de pago a Jesús Miriam Lizarazo Céspedes correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril del 2016, por el monto de S/ 576.00 (Quinientos Setenta y Seis con 00/100 Soles) que fueron descontados de su planilla de pago a razón de S/ 192.00 cada mes y no fueron abonados a favor de la empresa Cooperativa de Ahorro y Crédito Atlantis Ltda., de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad financiera del presente ejercicio 2023, por el monto de S/ 576.00 (Quinientos Setenta y Seis con 00/100 Soles), de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las Subgerencias adscritas a la Gerencia de Administración y Finanzas, el control minucioso del sustento de las obligaciones devengadas al momento de su cancelación, en lo que se refiere a la determinación de la obligación, la identificación del acreedor, el crédito fehaciente de la existencia de la obligación y la conformidad de servicios, a fin de realizar las acciones pertinentes para el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a las Subgerencias de Personal, de Contabilidad y de Tesorería, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Bellavista

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MSC ECON. CHRISTIAN D. STERLING ECHEVARRÍA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

743 9696

www.munibellavista.gob.pe
Jr. Francisco Bolognesi N°498
Bellavista - Callao